



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2021-MPC

Celendín 16 de noviembre del 2021.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre del 2021, el Informe N° 65-2021-MPC/SGR(E)/RDCSA; El Informe N° 011-2021-MPC-GAT/E/EJCHV; El Informe Legal N° 193-2021-MPC/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órgano de Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 52º del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, mediante el Informe N° 65-2021-MPC/SGR(E)/RDCSA, la responsable de Recaudación, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria por Deudas de Impuesto Predial, para el actual período fiscal 2021, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Distrito de Celendín, para lo cual se debe considerar la situación económica y la voluntad de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias, más aún si existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria y en procedimientos de cobranza coactiva producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo





cual constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y deviene pertinente otorgar facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar y la cartera morosa.

Con el Informe N° 011-2021-MPC-GAT/E/EJCHV, el Abg. Edwin Jorge Chávez Velásquez, en calidad de Gerente de Administración Tributaria de esta Entidad Edil, remite actuados de la responsable de Recaudación, a través del cual se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía por deudas tributarias de impuesto predial.

Que, mediante Informe Legal N° 193-2021-MPC/AJ, la jefa de Asesoría Jurídica, después de realizar el análisis respectivo a los informes antes expuesto, concluye que, es legal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía tributaria por deudas de impuesto predial, hasta el actual periodo fiscal 2021, por estar conforme a los dispositivos legales.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 40º del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL
HASTA EL ACTUAL PERÍODO FISCAL 2021.**

ARTÍCULO 1º. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo facilitar del pago del insoluto del impuesto predial y reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Celendín y que las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del pago por concepto del Impuesto Predial puedan acogerse a beneficios tributarios durante la vigencia de la ordenanza municipal, otorgándose el incentivo de descuentos económicos respecto a la tasa de interés moratorio dado el impacto que viene generando en la economía peruana la actual pandemia por la que se viene atravesando, lo cual ha impedido que los contribuyentes de la Provincia de Celendín cancelen sus deudas de impuesto predial.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCES DEL BENEFICIO

Podrán acogerse al presente beneficio recaído dentro de la Ordenanza Municipal todos los contribuyentes que tengan pendientes de pago deudas de Impuesto Predial y cuyos predios estén ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Celendín, pudiendo gozar de la Condonación al 100% de los intereses moratorios generados tanto del monto insoluto del impuesto predial y el pago de costos y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 3º. - DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes o administrados que se acojan a la Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:





TRIBUTO	PERÍODO	CONCEPTOS	
		INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS
IMPUESTO PREDIAL	EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL 2021	---	100%

ARTÍCULO 4°. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes y administrados se podrán acoger a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza desde su entrada en vigencia para los meses de NOVIEMBRE hasta el 30 de DICIEMBRE; para lo cual vencido el plazo la administración continuará con la cobranza ordinaria o coactiva con la respectiva aplicación de intereses moratorios o las sanciones tributarias correspondientes y adeudos reajustables a la fecha de pago en consideración a la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, por medio de la cual fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados.

ARTÍCULO 5°. - DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO 6°. - VIGENCIA

La Ordenanza entrará en vigencia en lo que corresponde al mes de noviembre del presente año hasta el 30 de diciembre del 2021, previa publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO 7°. - COSTOS Y GASTOS

Los costos y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva de los conceptos acogidos a los beneficios establecidos, serán condonados en un 100%.

ARTÍCULO 8.- RESPECTO A LAS EXIGENCIAS DE ÓRDENES DE PAGO

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°. - FACULTAD DE LA SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN



Facúltese a la SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal, en caso que fuere necesario.

Segunda. – PUBLICAR La presente Ordenanza Municipal en el Diario que corresponde, así como en la página Web de la Municipalidad Provincial de Celendín <https://municelendin.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Celendín
[Handwritten Signature]
Prof. JOSE EMILIANO MARÍN ROJAS
ALCALDE

